



**ACTA NO. 23/2016**

**ACTA DE LA SESIÓN ADMINISTRATIVA EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE LA JUNTA CENTRAL ELECTORAL CELEBRADA EL TREINTA (30) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2016).**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día treinta (30) del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016), a las cuatro horas y treinta minutos de la tarde (04:30 P. M.), los Miembros Titulares del Pleno de la Junta Central Electoral reunidos en su local de la Avenida 27 de Febrero, esquina Luperón para tratar asuntos de carácter administrativo, pautados en la agenda:

Comprobada la asistencia de los Magistrados:

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**, Presidente de la Junta Central Electoral,

**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**, Miembro Titular,

**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**, Miembro Titular,

**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**, Miembro Titular,

**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**, Miembro Titular,

Asistidos por el **DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**, Secretario General.

Una vez verificado el quórum de reunión, el Presidente del Pleno, Magistrado Dr. Roberto Rosario Márquez, declaró abierta la sesión convocada con los siguientes puntos:

- 1) Informe del Presidente
- 2) Actas Nos. 02 y 03/2016, de fechas 22 enero y 05 de febrero del 2016, de la Comisión de Oficialías.
- 3) Acta No. 06-2016, de fecha 09 de marzo del 2016, del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.
- 4) Oficio CCI-JCE-No. 375/2016, de fecha 22 de marzo del 2016, suscrito por la Magistrada Rosario Graciano de Los Santos, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, remitiendo Acta No. 05 de fecha 15 de marzo del 2016, Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.
- 5) Comunicación de fecha 29 de marzo del 2016, suscrita por la Comisión de Recintos y Colegios Electorales, remitiendo solicitud de Traslados Administrativos de Colegios Electorales.
- 6) Oficio DGA No.1198/2016, de fecha 8 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Jorge Manuel Valdez Cuevas, Director General Administrativo, remitiendo renovación de contrato de alquiler para alojar la Junta Electoral, Oficialía Civil y Centro de Cedulación del Municipio de Rancho Arriba, San José de Oca.
- 7) Oficio DGA No.1509/2016, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Jorge Manuel Valdez Cuevas, Director General Administrativo, remitiendo contrato de alquiler a favor de la señora Luz María Núñez Pérez, propietaria del local donde será ubicada la Junta Electoral del Municipio de Laguna Salada.
- 8) Presentación de informe sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos reconocidos, período 2012-2015, al tenor de lo dispuesto por el artículo No. 45, párrafo quinto, de la Ley Electoral No. 275-97.
- 9) Comunicación de fecha 24 de febrero del 2016, suscrita por el Dr. Guido Gómez Mazara, sobre el informe realizado por la Cámara de Cuentas, al Partido Revolucionario Dominicano (PRD).
- 10) Oficio PRES-JCE-No.1100/16, de fecha 19 de febrero del 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Roberto Rosario Márquez,



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

remitiendo oficio CJ-No.0242, de fecha 18 de febrero del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Dioló Garabito, Consultor Jurídico, contenido del Acto No.114-2016, de fecha 16 de febrero del 2016, instrumentado a requerimiento del Dr. Guido Gómez Mazara, referente a oposición a entrega de fondos públicos al Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

**A continuación se procede al conocimiento y desarrollo de la agenda, a saber:**

1. Informe del Presidente

En esta sesión el Presidente no presentó ningún informe.

2. Actas Nos. 02 y 03/2016 de fechas 22 enero y 05 de febrero del 2016, de la Comisión de Oficialías.

Aprobar **a unanimidad** las Actas Nos. 02 y 03/2016 de fechas 22 enero y 05 de febrero del 2016, de la Comisión de Oficialías.

Se deja constancia de que el magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, aunque ha votado a favor de las referidas actas, hace constar que esto no incluye el caso de ciudadanos que se les hayan suspendido actas de nacimientos que figuraren en esas actas.

El magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, vota a favor del acta de la Comisión de Oficialías, con excepción de los casos de hijos (as) de extranjeros a los cuales se les están suspendiendo la expedición o solicitando la nulidad de sus actas de nacimiento, fundamentado en el estatus migratorio de sus padres, por ser contrario a las disposiciones establecidas en la Ley No. 169-14 de fecha 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización.

3. Acta No. 06-2016 de fecha 09 de marzo del 2016, del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

Se da un visto y aprobado al Acta No. 06-2016 de fecha 09 de marzo del 2016, del Plan de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

4. Oficio CCI-JCE-No.375/2016 de fecha 22 de marzo del 2016, suscrito por la Magistrada Rosario Graciano de Los Santos, Miembro Titular y Coordinadora de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, remitiendo Acta No. 05 de fecha 15 de marzo del 2016, Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

Se aprueba a unanimidad el Acta No. 05 de fecha 15 de marzo del 2016, Revalidaciones y Cancelaciones de Cédulas de Identidad y Electoral.

El magistrado José Ángel Aquino Rodríguez, vota a favor del acta de la Comisión de Cancelados e Inhabilitados, con excepción de los casos de hijos (as) de extranjeros a los cuales se les están inhabilitando o cancelando su cédula, fundamentado en el estatus migratorio de sus padres, por ser contrario a las disposiciones establecidas en la Ley No. 169-14 de fecha 23 de mayo de 2014, que establece un régimen especial para personas nacidas en el territorio nacional inscritas irregularmente en el Registro Civil dominicano y sobre naturalización.

Se deja constancia de que el magistrado Eddy De Jesús Olivares Ortega, aunque ha votado a favor de las referidas actas, hace constar que esto no incluye el caso de ciudadanos que se les hayan suspendido cédulas que figuraren en esas actas.



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

5. Comunicación de fecha 29 de marzo del 2016, suscrita por la Comisión de Recintos y Colegios Electorales, remitiendo solicitud de Traslados Administrativos de Colegios Electorales.

**Aprobar de manera unánime** la solicitud de Traslados Administrativos de Colegios Electorales.

6. Oficio DGA No.1198/2016 de fecha 8 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Jorge Manuel Valdez Cuevas, Director General Administrativo, remitiendo renovación de contrato de alquiler para alojar la Junta Electoral, Oficialía Civil y Centro de Cedulación del Municipio de Rancho Arriba, San José de Oca.

**Aprobar a unanimidad** la renovación de contrato de alquiler para alojar la Junta Electoral, Oficialía Civil y Centro de Cedulación del Municipio de Rancho Arriba, San José de Oca.

7. Oficio DGA No.1509/2016, de fecha 23 de marzo del 2016, suscrito por el Lic. Jorge Manuel Valdez Cuevas, Director General Administrativo, remitiendo contrato de alquiler a favor de la señora Luz María Núñez Pérez, propietaria del local donde será ubicada la Junta Electoral del Municipio de Laguna Salada.

**Aprobar a unanimidad** el contrato de alquiler a favor de la señora Luz María Núñez Pérez, propietaria del local donde será ubicada la Junta Electoral del Municipio de Laguna Salada.

8. Presentación de informe sobre los ingresos y egresos de los partidos políticos reconocidos, período 2012-2015, al tenor de lo dispuesto por el artículo 45 párrafo quinto de la Ley Electoral No. 275-97.

Los licenciados Diómedes Ogando y Rosa Elizabeth Morillo, explican el contenido del informe rendido en toda su extensión, luego de lo cual el Pleno dió un visto al mismo.

9. Comunicación de fecha 24 de febrero del 2016, suscrita por el Dr. Guido Gómez Mazara, sobre el informe realizado por la Cámara de Cuentas (CC) al Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

El Pleno reitera el cumplimiento de la decisión adoptada por la Junta Central Electoral en fecha 18 de noviembre de 2011(Acta 30-2011), en el sentido de adoptar como política institucional que solamente se dará curso a las acciones de embargos u oposiciones a pago contra los Partidos Políticos cuando se fundamenten en un título ejecutorio o en un auto de un juez competente. Por demás luego de abierto el período electoral los locales de las agrupaciones y partidos políticos reconocidos, sus bienes muebles e inmuebles, y, en general, todo cuanto constituya su patrimonio, en ningún caso podrá ser objeto de persecución, embargo, secuestro, expropiación o desposesión total o parcial, ni por parte de las autoridades públicas ni de particulares, durante el periodo electoral, según establece el Artículo 92 de la Ley Electoral 275-97, por lo que **se rechaza a unanimidad** su solicitud.

10. Oficio PRES-JCE-No.1100/16 de fecha 19 de febrero del 2016, suscrito por el Magistrado Presidente de la Junta Central Electoral, Dr. Roberto Rosario Márquez, remitiendo oficio CJ-No.0242 de fecha 18 de febrero del 2016, suscrito por el Dr. Alexis Dioló Garabito, Consultor Jurídico, contentivo del Acto No.114-2016 de fecha 16 de febrero del 2016, instrumentado a requerimiento del Dr. Guido Gómez Mazara, referente a oposición a entrega de fondos públicos al Partido Revolucionario Dominicano (PRD).

El Pleno reitera el cumplimiento de la decisión adoptada por la Junta Central Electoral en fecha 18 de noviembre de 2011(Acta 30-2011), en el sentido de adoptar como política institucional que solamente se dará curso a las acciones

*Handwritten signatures and initials:*  
C.F.T.  
Ry  
lp  
p



REPUBLICA DOMINICANA  
JUNTA CENTRAL ELECTORAL

de embargos u oposiciones a pago contra los Partidos Políticos cuando se fundamenten en un título ejecutorio o en un auto de un juez competente. Por demás luego de abierto el período electoral los locales de las agrupaciones y partidos políticos reconocidos, sus bienes muebles e inmuebles, y, en general, todo cuanto constituya su patrimonio, en ningún caso podrá ser objeto de persecución, embargo, secuestro, expropiación o desposesión total o parcial, ni por parte de las autoridades públicas ni de particulares, durante el periodo electoral, según establece el Artículo 92 de la Ley Electoral 275-97, por lo que **se rechaza a unanimidad** su solicitud.

Siendo las seis horas y cincuenta minutos de la tarde (06:50 P. M.) y no habiendo nada más que tratar, el Presidente de la Junta Central Electoral, declaró cerrada la sesión.

**DR. ROBERTO ROSARIO MÁRQUEZ**  
Presidente

**DR. JOSÉ ÁNGEL AQUINO RODRÍGUEZ**  
Miembro Titular

**DRA. ROSARIO GRACIANO DE LOS SANTOS**  
Miembro Titular

**DR. CÉSAR FRANCISCO FÉLIZ FÉLIZ**  
Miembro Titular

**LIC. EDDY DE JESÚS OLIVARES ORTEGA**  
Miembro Titular

**DR. RAMÓN HILARIO ESPIÑEIRA CEBALLOS**  
Secretario General